



Resolución de Secretaría General N° 168 -2016-ITP/SG

Callao, 12 SEP 2016

VISTO:

El Informe N° 254-2016-ITP/OAJ, de fecha 06 de septiembre de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución de Secretaría General N° 140-2016-ITP/SG, de fecha 08 de agosto de 2016, se declara parcialmente procedente la ampliación de plazo N° 02 por nueve (09) días calendario, solicitada por el Consorcio REDSA S.A.-REDSA GASTRONOMICA S.A.C. en el marco del Contrato N° 035-2016-ITP/SG/OGA-ABAST, en consecuencia, extendiéndose el plazo máximo de entrega del bien materia de la Orden de Compra N° 129, hasta el 02 de agosto de 2016;

Que, mediante Informe N° 254-2016-ITP/OAJ, de fecha 06 de septiembre de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que, se incurrido en error material en el artículo 1 de la Resolución indicada en el considerando precedente, referente al plazo otorgado para la ampliación de plazo N° 02, pues del 23 de julio al 02 de agosto de 2016, existen diez (10) días calendarios y no nueve (09) días calendario, como erróneamente se consigna;

Que, al respecto, el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé tal situación y dispone que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, si bien es cierto que la norma citada precedentemente hace referencia a los actos administrativos, sin embargo dicha norma puede aplicarse supletoriamente a los actos de administración interna a que hace referencia el numeral 7.1 del artículo 7 de la acotada Ley N° 27444, que dispone que: "Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación será facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista";



Que, en consecuencia, a fin de subsanar el error material, descrito en el considerando anterior, al tenor de lo acotado en el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley N° 27444, puede aplicarse de manera supletoria a los actos de administración interna, por compartir dicha naturaleza;

Que, siendo así, es necesario rectificar el error material que se advierte en el artículo 1 de la Resolución de Secretaría General N° 140-2016-ITP/SG, de fecha 08 de agosto de 2016;

Con el visado de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y normas modificatorias; en ejercicio de la facultad delegada en el literal k) del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 80-2015-ITP/DE concordante con la Resolución Ejecutiva N° 013-2016-ITP/DE y el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL incurrido en el artículo 1 de la Resolución de Secretaría General N° 140-2016-ITP/SG, de fecha 08 de agosto de 2016, como sigue:

Dice:

Artículo 1.- Declarar parcialmente procedente la ampliación de plazo N° 02 por nueve (09) días calendario, solicitada por el Consorcio REDSA S.A.-REDSA GASTRONOMICA S.A.C. en el marco del Contrato N° 035-2016-ITP/SG/OGA-ABAST, en consecuencia, extendiéndose el plazo máximo de entrega del bien materia de la Orden de Compra N° 129, hasta el 02 de agosto de 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Debe decir:

Artículo 1.- Declarar parcialmente procedente la ampliación de plazo N° 02 por diez (10) días calendario, solicitada por el Consorcio REDSA S.A.-REDSA GASTRONOMICA S.A.C. en el marco del Contrato N° 035-2016-ITP/SG/OGA-ABAST, en consecuencia, extendiéndose el plazo máximo de entrega del bien materia de la Orden de Compra N° 129, hasta el 02 de agosto de 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al Consorcio REDSA S.A.-REDSA GASTRONOMICA S.A.C., remitiéndose copia a la Oficina de Administración y a la Dirección de Operaciones, a fin que ejecuten las acciones que permitan la elaboración y suscripción de la adenda respectiva al Contrato N° 035-2016-ITP/SG/OGA-ABAST.



Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCION
I.T.P.

[Handwritten signature]

.....
Abog. CLAUDIA MABEL ZANINI FERNÁNDEZ
Secretaría General

